

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS160/24/Add.65

7 de mayo de 2010

(10-2640)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 110(5) DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS

### Informe de situación presentado por los Estados Unidos

#### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 6 de mayo de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

---

#### Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Artículo 110(5)* de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos (WT/DS160)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 27 de julio de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos* (WT/DS160). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 24 de agosto de 2000, los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a este asunto. Como consecuencia de las conversaciones mantenidas para encontrar una solución mutuamente aceptable de la diferencia, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas acordaron, de conformidad con el artículo 25 del ESD, iniciar un procedimiento de arbitraje con el objeto de determinar el nivel de anulación o menoscabo de ventajas causado por el artículo 110(5)(B) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos. Después del arbitraje, las partes llegaron a una solución temporal de la diferencia, que se notificó al OSD el 23 de junio de 2003. Ese acuerdo temporal abarcaba el período comprendido hasta el 20 de diciembre de 2004.

La Administración estadounidense trabajará en estrecha colaboración con el Congreso de los Estados Unidos y seguirá celebrando consultas con la Unión Europea con miras a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de este asunto.

---